

El retraso en la reforma del Estatuto del administrador concursal genera inseguridad jurídica

SEGÚN LOS EXPERTOS QUE HAN PARTICIPADO EN EL I CONGRESO RAJ-FORO CONCURSAL



Rafael Ruiz, director de Aula Concursal; Ferrán Rodríguez, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España; Pedro Vela, magistrado del Supremo, Pedro Vela; y Eduardo Molina, presidente de la comisión del Registro de Auditores Judiciales y Forenses, por este orden de izquierda a derecha.

Por Rosalina Moreno | 16 Septiembre, 2018

“El retraso en la reforma del Estatuto del administrador concursal genera inseguridad jurídica”. Es una de las conclusiones del **I Congreso Nacional del Registro de Auditores Judiciales Forenses (RAJ) y Foro Concursal**, celebrado en Aranjuez el 13 y 14 de septiembre.

La Comisión del RAJ y Aula Concursal lo organizan para ofrecer al colectivo de **censores jurados de cuentas** inmersos en procedimientos concursales, como administradores o en calidad de peritos judiciales, un espacio anual propio donde analizar las **principales novedades de la Ley y su jurisprudencia**. En su primera edición ha congregado a un centenar de administradores concursales.

Fue clausurado por el presidente del **Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE)**, **Ferrán Rodríguez**, acompañado por el magistrado del Tribunal Supremo, **Pedro Vela**; el presidente de la comisión del RAJ, **Eduardo Molina**; y el director de Aula Concursal, **Rafael Ruiz**.

Según informó Ferrán Rodríguez, desde el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España tienen el “firme compromiso con la reforma y aprobación de este estatuto con el máximo consenso posible con el sector, pero también **con rapidez**”.

Considera que “la determinación del sistema de acceso, la mejora de la transparencia y objetividad del procedimiento de designación de los administradores concursales, la reducción de la duración de los procesos concursales y un adecuado diseño del sistema arancelario son **los vectores que habrían de conducir dicha reforma**”.

También aboga por **graduar los concursos en función de su tamaño**, partiendo de la base de que a mayor envergadura de la empresa concursada, más dificultades potenciales conllevará la gestión de su concurso y más experiencia y medios serán necesarios para desempeñarla.

Indica que “el acceso a los concursos de menor dimensión tendría que ser relativamente sencillo, y sólo los administradores de más experiencia y con un nivel significativo de recursos interdisciplinarios deberían de poder acceder a los de mayor dimensión”.

ACCESO A LEXNET

Otra demanda de los administradores concursales es el acceso a Lexnet **para poder competir en igualdad de condiciones con otros colectivos del mundo de la Justicia**.

En la actualidad **sólo tienen acceso los colegiados de un número reducido de corporaciones profesionales**, por lo que los auditores ven prioritario ampliar el acceso al resto de profesionales que trabajan con la administración de Justicia.

“**Esperamos que el proyecto piloto** en el que se empezó a trabajar hace unos meses **siga avanzando** y que el **Ministerio de Justicia continúe contando con nuestra opinión**”, señaló Ferrán Rodríguez.

RETRIBUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL CON INCENTIVOS

Otra solicitud de los administradores concursales es que se diseñe un sistema de retribución de la administración concursal con incentivos **por la consecución de determinados hitos en el menor plazo posible**, como, por ejemplo, la **aprobación del convenio o el cierre de la liquidación**.

Asimismo, instan a “buscar la forma de facilitar la venta de unidades productivas sin sucesión de empresas, de forma que “se facilite la conservación de puestos de trabajo y los acuerdos de refinanciación preconcursales”.

Rodríguez resalta que esto ayudaría a “**evitar que los procesos concursales se eternicen** y tengan un efecto contrario al buscado, la continuidad de los negocios viables”.

En cuanto al **sistema arancelario**, a los administradores concursales les parece fundamental “establecer una retribución mínima, y ver la forma más adecuada de regular la cuenta de garantía arancelaria”.

También instan a que se modifiquen los porcentajes fijados reglamentariamente, “en el sentido de que sean superiores los que se apliquen al importe del pasivo que los que correspondan al importe del activo, y que se tengan en cuenta otros indicadores, como la cifra de ventas de la entidad concursada”.